



Andacollo, 2 de julio de 2009

- ORDENANZA N° 1401/09 -

VISTO:

El estado del Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado y constatado que algunos vehículos que lo integran, no reúne las condiciones necesarias para continuar afectados a prestar un adecuado servicio en razón de su desgaste;

Que se trata de evitar el incremento de los gastos adicionales en concepto de mantenimiento vehicular;

Que tales gastos afectan las finanzas Comunes atento a los altos costos operativos;

Que de esta forma la prestación de los servicios municipales se torna ineficiente y antieconómica;

Que, por lo referenciado resulta apropiado, como medida racional administrativa disponer la desafectación de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del dominio privado municipal y efectuar su venta a través del Procedimiento de Licitación Pública;

Que dichos bienes se identifican como:

- Marca CRYBSA, modelo cargadora frontal C-1100, año 1994, motor N° PDA 105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A;
- Marca CHEVROLET, Dominio DOP 398, modelo S10 Cabina simple 2.8 T.I., año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124ACOYC439466; marca de chasis: chevrolet;
- Marca MERCEDEZ BENZ, Dominio XJZ 588, modelo L 1112/42 año 1966, Tipo Familiar, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° Chasis 341.006-10-003109, marca Chasis Mercedes Benz.

Que, en consideración a los fundamentos vertidos y las disposiciones legales en vigencia, es menester efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de que el Municipio se desprenda de los vehículos, con el propósito de renovar el parque Automotor perteneciente a la Municipalidad de Andacollo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129 de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la desafectación del dominio privado municipal de los siguientes vehículos:

1. Marca CRYBSA, modelo cargadora frontal C-1100, año 1994, motor N° PDA 105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A; cuyo valor es de pesos NOVENTA MIL (\$90.000).
2. Marca CHEVROLET, Dominio DOP 398, modelo S10 Cabina simple 2.8 T.I., año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124ACOYC439466; marca de chasis: chevrolet; cuyo valor es de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500).-
3. Marca MERCEDEZ BENZ, Dominio XJZ 588, modelo L 1112/42 año 1966, Tipo Familiar, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° Chasis 341.006-10-003109, marca Chasis Mercedes Benz, cuyo valor es de pesos TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 2°: Dése de baja del parque automotor Municipal por venta a los vehículos objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Intendente Municipal a hacer un llamado a Licitación Pública N° 02/09 con el objeto de enajenar los vehículos descriptos, en el estado en que se encuentran.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta como **ANEXO I** (de tres (3) fojas) forma parte integrante de la presente norma, el que regirá el proceso licitatorio dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5º: Fijase como valor de venta de los Pliegos correspondientes a la licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve 198, o en su defecto, a través de la página web www.neuquen.gov.ar/municipiovirtual/andacollo o solicitarlo al correo muniandacollo@hotmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquen a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada su adquisición y/o depósitos a la dirección de correo electrónico indicado.

ARTÍCULO 6º: Fijase como fecha de apertura de sobres, el día **3 de AGOSTO de 2009 a las 11:00** horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, de esta Localidad.

ARTICULO 7º: Establécese que el dinero que se obtenga por la enajenación de los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberán ser destinados a la renovación del parque automotor.-

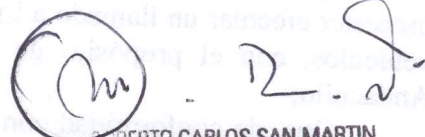
ARTICULO 8º: Créase la Comisión de preadjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, El Asesor Legal del Municipio y un concejal por cada bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 628.

MARIA ALEJANDRINA SANDOVAL
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 2 de julio de 2009

- ORDENANZA N° 1401/09 -
- ANEXO I -

-LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO:

El presente procedimiento licitatorio tiene por objeto la enajenación de los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad de Andacollo que reúnen las siguientes especificaciones técnicas:

1. Marca CRYBSA, modelo cargadora frontal C-1100, año 1994, motor N° PDA 105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A; cuyo valor es de pesos NOVENTA MIL (\$90.000).
2. Marca CHEVROLET, Dominio DOP 398, modelo S10 Cabina simple 2.8 T.I., año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124ACOYC439466; marca de chasis: chevrolet; cuyo valor es de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500).-
3. Marca MERCEDEZ BENZ, Dominio XJZ 588, modelo L 1112/42 año 1966, Tipo Familiar, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° Chasis 341.006-10-003109, marca Chasis Mercedes Benz, cuyo valor es de pesos TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

Para recabar mayor información y verificar el estado del mismo, los interesados deberán dirigirse al Corralón Municipal donde se halla estacionado el vehículo en cuestión.-

ARTÍCULO 2°: VALOR BASE:

El valor total de las ofertas para el vehículo en cuestión no podrá ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

ARTÍCULO 3°: Los interesados deberán presentar sus propuestas por cada vehículo por separado, pudiendo ofertar por solo uno de ellos.-

ARTÍCULO 4°: PRESENTACION DE PROPUESTAS:

4.1. Las propuestas deberán presentarse por **DUPLICADO**, en sobre cerrado, sin membrete que individualice a la firma proponente, consignando en el mismo:

4.2.1 “Municipalidad de Andacollo”
– Calle Nahueve 197 –
(8354) Andacollo – Provincia del Neuquén.

4.2.2 En la parte inferior del sobre se indicará:
“Licitación Pública N° 02/09”
“Apertura día 3 de AGOSTO de 2009, a la Hora 11:00”

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres. Las que se reciban con posterioridad, por cualquier medio que fuese, serán acumuladas sin ser abiertas al expediente de licitación. Posteriormente, serán devueltas a los proponentes.

ARTÍCULO 5°: EL SOBRE DEBERA CONTENER:

5.1 El pliego de bases y condiciones con firma y sellos y/o aclaración en todas sus fojas como prueba de aceptación de las condiciones que rigen el presente procedimiento licitatorio.



.....
Firma y Sello del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- 5.2 La oferta por duplicado, firmada en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras.
- 5.2.1 Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas y firmadas al pié de la foja.
- 5.2.2 El precio expresado claramente en números y en letras. En caso de diferencia entre ambos se desestimaré la misma.
- 5.3 La garantía de oferta, que una vez adjudicada pasará a ser garantía de adjudicación, consistirá en un Pagaré suscrito por quien tenga uso de la firma social o poder suficiente en su caso, con sello de la razón social y aclaración de la firma, y que garantice el diez (10%) del total a que asciende la propuesta, con cláusula SIN PROTESTO extendido a favor de la Municipalidad de Andacollo.
- 5.3.1 En caso de cotizarse alternativas de distintos valores, el 10% se vinculará a los que sean mayores.

ARTÍCULO 6º: PAGO DEL PRECIO:

El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este último caso solo se considerará abonado una vez que el importe sea acreditado en la Caja de Ahorro correspondiente a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º: DE LA ENTREGA Y TRANSFERENCIA:

La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuará una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

ARTÍCULO 8º: TRANSFERENCIA:

El trámite de transferencia definitivo deberá iniciarse en forma inmediata, cumplida la condición a que se refiere el Artículo 6º del presente Pliego. Si así no lo hiciera el oferente, la Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

ARTÍCULO 9º: ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

9.1 En la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas se dará inicio al acto. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad, se realizará al primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente.

9.2 Antes de dar comienzo al acto efectivo de apertura de sobres, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.

9.3 El acto de apertura será público y dirigido por la Comisión de preadjudicación. Los sobres se enumerarán al azar y posteriormente se abrirán. Se leerán en alta voz las propuestas consignándose si cumplen los requisitos de admisibilidad. De todo lo actuado se labrará un acta, que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales actuantes y por LOS OFERENTES presentes que así deseen hacerlo.-

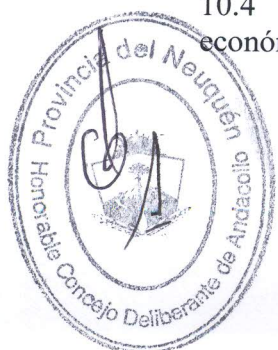
ARTÍCULO 10º: EVALUACION DE LA OFERTA:

10.1 Al respecto se seleccionará, preadjudicará y adjudicará la propuesta que resulte de mayor conveniencia a los intereses Comunes.

10.2 La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte adjudicataria si fuese ventajosa a los intereses municipales.

10.3 Si entre las propuestas presentadas y admisibles se diera el caso de que dos o más de ellas resultaran igualmente convenientes, se llamará a mejorar las ofertas a LOS OFERENTES que se hallaren en paridad de condiciones, la que se realizará en sobre cerrado y entre ellos exclusivamente. A tales efectos, LA MUNICIPALIDAD fijará en su oportunidad el día y la hora de apertura de los mismos.

10.4 Si persistiese la igualdad, EL MUNICIPIO ponderará la responsabilidad y la capacidad económica financiera del OFERENTE, así como sus antecedentes comerciales.-



.....
Firma y Sello del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 11º: DESESTIMACION:

11.1 En el acto de apertura no se desestimaran propuestas, las únicas causas por las que se podrán desestimar con posterioridad serán:

11.1.1 Falta de documentación de constitución de la Garantía de oferta.-

11.1.2 Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores ilegibles en su texto y los mismos no hayan sido debidamente salvados o aclarados por EL OFERENTE al pie de aquellas.

11.1.3 Cuando no se cumplan las condiciones Generales y/o particulares del presente procedimiento licitatorio.-

11.1.4 Por no convenir a los intereses de la comuna.-

El rechazo de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, no dará derecho al OFERENTE a exigir indemnización alguna.-

ARTICULO 12º: DERECHO DE ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad de Andacollo se reserva el derecho de adjudicar o anular el presente procedimiento licitatorio, sin que ello de derecho alguno a los proponentes.-

ARTÍCULO 13º: PUBLICACIONES:

Las preadjudicaciones se publicarán en la cartelera de la Municipalidad de Andacollo, en las Emisoras de la localidad y serán debidamente notificadas a los oferentes.-

ARTÍCULO 14º: SUSCRIPCION DE DOCUMENTACION:

Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) día hábiles para presentarse ante el Municipio, suscribir el correspondiente boleto de Compra y Venta y abonar la suma ofertada.-

ARTÍCULO 15º: FALTA DE SUSCRIPCION DE DOCUMENTACION:

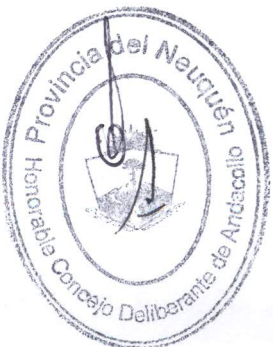
Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y condiciones establecidas en estas bases, por causas imputadas al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiere constituido, la que pasara a integrar el patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 16º: ENTREGA DEL VEHICULO

La entrega del vehículo se efectuara en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

ARTICULO 17º: NORMAS COMPLEMENTARIAS:

Para todas aquellas situaciones no previstas expresamente en este pliego licitatorio, como asimismo, las sanciones por incumplimiento, se regirán supletoriamente por el Régimen de Contrataciones y por la Legislación Provincial en la materia.-



.....
Firma y Sello del Oferente